

26/ 705.251-84	PELLO GARRIDO MOYA, de Logroño.— R-37-4943 Enero a Diciembre. 1.986	186.121,—
26/ 705.256-89	JUAN R. GONZALEZ INCIERA, de Logroño.— R-37-4944 Enero a Diciembre. 1.986	186.121,—
26/ 712.075-21	JOSÉ A. DE MIGUEL GANUZA, de Logroño.— R-37-4293 Novbre. 1986 a Junio 1.986 R-37-4294 Agosto a Diciembre 1.986 recargo mera	121.080,— 6.745,—

En el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 14 de diciembre de 1987.— El Tesorero Territorial.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Exposición pública del expediente 1/87 de habilitación de créditos III.C.1250

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 1987, el expediente nº 1/87 de Modificación de Crédito, dentro del Presupuesto General del presente ejercicio económico, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el supuesto de que no se presentare, ninguna se considerará definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85 y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Albelda de Iregua, a 11 de diciembre de 1987.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

Exposición pública de la Ordenanza Fiscal número 8 reguladora de la tasa de abastecimiento de agua potable III.C.1251

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de noviembre de 1987, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora para la exacción de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, queda expuesta al público por espacio de treinta días en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento durante las horas de oficina, para que las personas interesadas puedan examinar y, en su caso, presentar las alegaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

Las reclamaciones serán resueltas por la Corporación Municipal. Si no se presentan reclamaciones en dicho plazo la Ordenanza Fiscal, quedará definitivamente aprobada.

Albelda de Iregua, a 11 de diciembre de 1987.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

Exposición pública de la Ordenanza Fiscal número 13 reguladora de la imposición y aplicación de contribuciones especiales III.C.1252

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de noviembre de 1987, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la imposición y aplicación de Contribuciones Especiales, queda expuesta al público por espacio de 30 días en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Albelda de Iregua, durante las horas de oficina, para que las personas interesadas puedan examinar, y en su caso presentar las alegaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Las reclamaciones serán resueltas por la Corporación Municipal. Si no se presentan reclamaciones en dicho plazo, la Ordenanza Fiscal, quedará debidamente aprobada.

Albelda de Iregua, a 11 de diciembre de 1987.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE CANALES DE LA SIERRA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1987 III.C.1260

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canales de la Sierra, hace saber: Este Pleno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1987, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio formado para el ejercicio de 1987, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inscripción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de

exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelven las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Canales de la Sierra, a 23 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza nº 61 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos III.C.1264

Conforme determina el artículo 190 apartado 1) del Real Decreto Legislativo nº 781/1986, de 18 de abril, se publica el acuerdo definitivo de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 61, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, así como el texto íntegro de la misma.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA Nº 61 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS. APROBACION DEFINITIVA.

El Ayuntamiento Pleno teniendo en cuenta:

1.— Que por Acuerdo Plenario de 5 de noviembre de 1987 se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 61 Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

2.— Que durante el período de exposición pública se han presentado las reclamaciones números de registro 24.240, 24.245 y 24.246 interpuestas por D. José Luis Ortega González, en las que solicita se revisen y se reduzcan los tipos impositivos ampliando la escala de cocientes.

3.— Los informes favorables del Arquitecto Jefe del Servicio de Urbanismo y del Jefe del Servicio de Rentas y Exacciones de fechas 17 y 18 de diciembre en curso respectivamente.

4.— Los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 189 apartado 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 18 de diciembre de 1987.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Estimar las reclamaciones interpuestas por D. José Luis Ortega González y en consecuencia modificar el artículo 16 de la Ordenanza Fiscal nº 61 Reguladora del Impuesto de referencia que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 16º. 1. Para la modalidad prevista en el artículo 2º, a), el tipo de gravamen a aplicar fijado en función del resultado de dividir el tanto por ciento que representa el incremento respecto el valor inicial del terreno, por el número de años que comprenda el período impositivo, será el de la siguiente escala:

	Porcentaje
Cocientes iguales o menores a 10	9,25%
Cocientes mayores que 10, hasta 20	10,25%
Cocientes mayores que 20, hasta 30	14,25%
Cocientes mayores que 30, hasta 50	15,00%
Cocientes mayores que 50, hasta 100	20,00%
Cocientes mayores que 100, hasta 500	22,25%
Cocientes mayores que 500, hasta 1.000	26,50%
Cocientes mayores que 1.000, hasta 2.000	32,50%
Cocientes mayores de 2.000	40,00%

Segundo: Aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal nº 61 Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

ORDENANZA FISCAL Nº 61.— IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS.

CAPITULO I.— DISPOSICION GENERAL

Artículo 1º.— De acuerdo con lo previsto en los artículos 350 al 360 ambos inclusive, del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.